INFORMATICA

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MORROPON CHULUCANAS
"Ejecutar el Alto Piura es Inclusión y Desarrollo"

"AÑO DEL FORTALECIMIENTO DE LA SOBERANÍA NACIONAL"

RESOLUCION DE ALCALDIA N° 228 -2022-MPM-CH-A

Chulucanas, 28 FEB 2022

VISTO:
El Expediente N° 842 (24.01.2022), el Informe N° 025-2022-ATM/MPM-CH (21.02.2022), el Informe N° 025-2022-ATM/MPM-CH (21.02.2022), el Informe N° 00152-2022-GPPDI/MPM-CH (22.02.2022), el Proveído S/N de fecha 24.02.2022, y;

CONSIDERANDO:
Que, mediante expediente N°842 (24.01.2022) la Hna. Azucena Duque Ramírez H.P.A.R. – Encargada de la Casa Hogar de Ancianos Luz Vida y Amor, así como del Albergue de Niños, solicita el apoyo con materiales para habilitación del pozo de agua, ya que por estar fuera de servicio a colapsado, obstruyéndose y cristalizándose las tuberías, motor y demás elementos por la salinidad del líquido;

Que, mediante Informe N° 025-2022-ATM/MPM-CH (21.02.2022) el Ingeniero Responsable del Área Técnica Municipal comunica que con fecha 19 de febrero del presente año ha realizado la visita técnica al suministro de agua de la Casa Hogar de Ancianos Luz Vida y Amor, realizándose el diagnostico respectivo, concluyendo que se ha constatado la necesidad de mejorar el servicio de abastecimiento de agua potable, es un derecho de las personas recibir estos servicios con calidad y que abastezca sus necesidades básica, en tal sentido recomienda dar el apoyo económico a lo solicitado para que puedan adquirir los materiales cotizados y dejar operativo su sistema de suministro de agua, además adicionar el costo de los 03 galones de impermeabilizante para el reservorio de agua, cuyo apoyo asciende a S/ 2,200.00 (dos mil doscientos con 00/100 soles);

Que, mediante Informe N° 00152-2022-GPPDI/MPM-CH (22.02.2022) la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Desarrollo Institucional, comunica que existe disponibilidad presupuestal por el monto de **S/2,200.00 (DOS MIL DOSCIENTOS CON 00/100 SOLES)** con la fuente de financiamiento recursos determinados, META: APOYO A LA ACCIÓN COMUNAL, adjuntando la NOTA 550-2022, para atender lo solicitado;

Que, el Articulo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que: **"Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. (...)"**; de ello es preciso señalar que es política de la Municipalidad brindar apoyo a las Instituciones y personas para obras que conlleven un fin social en el ámbito de la jurisdicción;

Que, dicha norma en concordancia con lo dispuesto por el Art. 112° de la Ley de Procedimiento Administrativo General[1] que regula las peticiones de gracia se puede colegir que la entidad puede atender solicitudes en interés general de la colectividad. Este derecho implica la obligación de dar al interesado una respuesta por escrito en un plazo legal. Por la facultad de formular peticiones de gracia, el administrado puede solicitar al titular de la entidad competente la emisión de un acto sujeto a su discrecionalidad o libre apreciación, o prestación de un servicio cuando no cuenta con otro título legal específico que permita exigirlo como una petición en interés particular;

Que, la citada norma señala que tal derecho comprende las facultades de presentar solicitudes en interés particular del administrado, de realizar solicitudes en interés general de la colectividad, de contradecir actos administrativos, de formular consultas y de presentar solicitudes de gracia. Este derecho implica la obligación de dar al interesado una respuesta por escrito en un plazo legal. Por la facultad de formular peticiones de gracia, el administrado puede solicitar al titular de la entidad competente la emisión de un acto sujeto a su discrecionalidad o libre apreciación, o prestación de un

---

[1] **Artículo 112.- Facultad de formular peticiones de gracia**
112.1 Por la facultad de formular peticiones de gracia, el administrado puede solicitar al titular de la entidad competente la emisión de un acto sujeto a su discrecionalidad o a su libre apreciación, o prestación de un servicio cuando no cuenta con otro título legal específico que permita exigirlo como una petición en interés particular.
112.2 Frente a esta petición, la autoridad comunica al administrado la calidad graciable de lo solicitado y es atendido directamente mediante la prestación efectiva de lo pedido, salvo disposición expresa de la ley que prevea una decisión formal para su aceptación.
112.3 Este derecho se agota con su ejercicio en la vía administrativa, sin perjuicio del ejercicio de otros derechos reconocidos por la Constitución.

servicio cuando no cuenta con otro título legal específico que permita exigirlo como una petición en interés particular; **frente a esta petición, la autoridad comunica al administrado la calidad de graciable de lo solicitado y es atendido directamente mediante la prestación efectiva de lo pedido**; en tal sentido, resulta viable que se otorgue el apoyo solicitado mediante resolución de alcaldía, cuya decisión compete al alcalde en tanto representante legal de la municipalidad;

Que, en tal sentido, corresponde que se otorgue el apoyo solicitado, el mismo que repercutirá en beneficio de los Ancianos, Niños y Adolescentes que habitan la Casa Hogar de Ancianos Luz Vida y Amor, así como del Albergue de Niños, en atención al Art. 112° de la Ley de Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27444, debiéndose emitir la resolución que aprueba el apoyo solicitado, cuyo monto asciende a **S/2,200.00 (DOS MIL DOSCIENTOS CON 00/100 SOLES);**

Que, en tal sentido, estando a lo informado; y, en uso de las facultades conferidas por el Inc. 6) del Art. 20 de la Ley Orgánica de Municipalidades N°27972;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Declarar **PROCEDENTE** lo solicitado por la Hna. Azucena Duque Ramírez H.P.A.R. – Encargada de la Casa Hogar de Ancianos Luz Vida y Amor, así como del Albergue de Niños, en consecuencia, disponer el apoyo económico ascendente al monto de **S/2,200.00 (DOS MIL DOSCIENTOS CON 00/100 SOLES),** en mérito a lo expuesto en la parte considerativa de la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: La peticionante, deberá rendir cuenta del apoyo otorgado mediante comunicación escrita remitido al Titular del Pliego, adjuntando boletas de gastos o documentos afines.

ARTICULO TERCERO: DÉSE cuenta a Gerencia de Administración e interesado, para su cumplimiento.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CUMPLASE Y ARCHÍVESE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MORROPON
CHULUCANAS

Ing. Nelson Mío Reyes
ALCALDE PROVINCIAL